

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
 En los de prendadas, á diez céntimos.  
 En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de enero)

#### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NÚMERO 8

Habiéndose solicitado por don Juan María Fernández, la declaración de utilidad pública de la industria de fabricación de sal que se propone establecer en el monte «Bustabado y Cubias» en el término municipal de Arenas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento para la ley de expropiación forzosa de 12 de Junio de 1879, se señala el plazo de diez días, contados á partir desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL para la admisión de reclamaciones que deberán presentarse en el Ayuntamiento de Arenas, y previamente informadas por aquella alcaldía, se remitirán á este Gobierno civil para ser unidos al expediente respectivo.

Santander 21 de Enero de 1904.

El Gobernador  
**JENARO PÉREZ MOSO.**

#### Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de San Vicente de la Barquera con la construcción de la carretera de tercero orden de dicha villa á Labarces, de lo cual resulta:

Que rectificada por el Alcalde de dicho municipio la relación nominal de los propietarios á quienes se les ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con la mencionada carretera se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dando un plazo de 20 días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquel se haya producido reclamación alguna.

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y de la Comisión provincial son favorables, de acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la ley de expropiación y 25 del Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de indicados terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días á contar del siguiente de la notificación para que los interesados nombren perito que les represente en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó de que trascurra el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforman de

hecho con el nombrado por el de la Administración que es don Luis Sanz Blanco, Ayudante de Obras públicas y afecto á la Jefatura de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento general.

Santander 20 de Enero de 1904.  
 —El Gobernador, Jenaro Pérez Mosso.

#### DILIGENCIA

Don Gerardo Arenas y Gairica, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Certifico: Que el precedente Edicto ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre y por el tiempo de ocho días, sin que durante dicho tiempo ó plazo hubiere sido hecha declaración de ninguna especie, ni petición de ninguna clase, ni nombrándose perito alguno, por nadie.

Y para que así conste extendo la presente en San Vicente de la Barquera á diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel María Hoyos.—Gerardo Arenas Gairica.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel López Díaz, vecino de Ontaneda, contra providencia de V. S. confirmatoria de una multa que le impuso la Alcaldía de Corvera, por hacer escavacio-

en un camino. Sírvasse V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvasse V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1903.—El Director general, Abilio Calderón.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso nealzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Valdániga, contra providencia de ese Gobierno que trasladó la Secretaría municipal del pueblo de Vallines al de Lamadrid sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Acusando con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Sr. Gobernador civil de Santander.

#### REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca del procedimiento que ha de seguir con los mozos cortos de talla que, por hallarse enfermos, no han comparecido ante los Ayuntamientos respectivos ó esa Comisión mixta, para revisar aquéllos:

Considerando que el art. 129 del

Reglamento determina de un modo explícito que los mozos que no comparezcan á comprobar su talla ante la Comisión mixta serán declarados soldados:

Considerando que en atribuciones de esa Comisión mixta se halla el conceder prórrogas, dentro de los plazos que la Ley y Reglamentos señalan para la comparencia de los mozos, cuando justifican con certificación facultativa que por hallarse enfermos no pueden presentarse ante la misma el día que se les señala:

Considerando que la experiencia viene á demostrar que muchos mozos, en realidad cortos de talla, dejan de efectuar dicha presentación, conformándose con ir á filas, con la seguridad de que, tallados á su ingreso en ellas; serán excluidos temporal ó totalmente del servicio, creyendo que eludirán así las revisiones sucesivas, prácticas que algunos Ayuntamientos favorecen para cubrir así el cupo con ellos y librar á otros útiles de números posteriores, lo cual ha dado motivo á que por este Ministerio se prepare la adopción de disposiciones encaminadas á imponer responsabilidades á los que así procedan, hallándose ahora el expediente en que esas reglas se proponen á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se manifieste á esa Comisión mixta que debe atenderse á lo que prescribe el citado art. 129, declarando soldados útiles á los que, después de aexpirar los plazos que la misma les concede, no se presenten á justificar su talla ó utilidad física; y respecto á los que sean después declarados cortos de talla ó inútiles por la Autoridad militar, al verificarse la concentración, no se dejará de practicar con ellos las sucesivas revisiones anuales que previene la Ley, cuando la exclusión del servicio que les corresponda sea temporal; debiendo tomar nota de esos mozos y de los que en igual forma sean excluidos totalmente, para exigirlos las responsabilidades á que hubiese lugar por los perjuicios que su proceder ocasiona al Estado, así por lo que respecta al cupo, como por lo que se refiere á los gastos producidos por ellos al Tesoro.

Dé Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas Jefatura de Santander

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha diez y ocho del actual, ha providenciado el siguiente decreto:

Vista la instancia presentada por don Pedro García Medina, representante legal de don Vicente Montesinos, propietario de la mina Very Good, número 4.961, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á un terreno superficial de la señora viuda de Alvear, que está comprendido dentro del perímetro de dicha mina.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de Octubre próximo pasado y los respectivos edictos han estado expuestos al público en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Minas del Ayuntamiento de Voto, sin que durante el plazo legal, se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.

Que los Ingenieros de minas encargados de su despacho emiten con fecha 14 del mismo mes actual, informa también favorablemente á la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las bases generales para la legislación de minas y los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 10 del Reglamento para su ejecución.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10.º de la citada ley de expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina Very Good, número 4.961.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

Santander 18 de Enero de 1904.—El Ingeniero jefe, Torcuato Juárez.

Por decreto del señor Gobernador civil de fecha 29 de Diciembre último, ha sido desestimada la propuesta presentada por don Juan Sitges, como representante de la Real Compañía Asturiana, fundada en que no existía terreno franco para la demarcación del registro Alodia número 12.402, propiedad de don Manuel Fernández, vecino de esta capital, haciendo saber al mismo tiempo á este último que en el plazo de 15 días, presente el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad de dicha mina, previniéndole que de no verificarlo así se declarará sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos legales.

Santander 16 de Enero de 1904.  
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de 12 del actual, ha sido admitida la renuncia con declaración de terreno franco y registrable del registro minero San Emeterio núm. 12 358, de hierro, del término de Piélagos y en decreto del 13 la de los registros Tablanca núm. 9.917, de hierro y otros, del término de Cabuerniga; y Alerta núm. 11.488, de hierro, del término de Piélagos, con declaración de terreno franco y registrable para ambos registrables.

También se hace saber que por decreto de 14 del actual, ha declarado el señor Gobernador civil franco y registrable el terreno de la concesión minera Profunda número 6.785, de hierro, del término de Camargo, después de haber subastado tres subastas desiertas.

Santander 14 de Enero de 1904.  
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Sección provincial de Instrucción pública  
y Bellas Artes  
de Santander

### CIRCULAR

Como disposición complementaria del Real decreto sobre aumento á 500 pesetas de los haberes de los maestros y maestras que no disfrutan dicha cantidad, ha sido dictado por la Subsecretaría

del Ministerio de Instrucción pública la siguiente circular:

«El excelentísimo señor Ministro me comunica con esta fecha (9 de Enero de 1904) la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el 1.º del corriente los haberes mensuales, que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes ante dichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

«D.... presidente de la Junta local de primera enseñanza de...

Certifico: Que (el maestro ó maestra) de la escuela pública de.... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de.... que correspondían á la dotación de su escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha, y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en.....»

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de reclusión hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquella hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los maestros que hoy se hallen al frente de sus escuelas, y reintegrado, el título con una póliza de 2 pesetas, el maestro deberá remi-

tir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al habilitado del partido judicial y pueda ordenarse que incluya en nómina los nuevos haberes del maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose, para mejorar los sueldos de los maestros que las desempeñan.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Alcaldes, esperando en bien de los primeros, que tanto unos como otros cumplan fielmente en el plazo más breve posible, dada la premura del tiempo, con lo ordenado en la presente circular.

Santander 18 de Enero de 1904.  
—El Jefe interino de la Sección, Eloy Esperanza de Oyarbide.—  
Visto Bueno: El Gobernador Presidente, Jenaro Pérez Mosso.

## Intervención de Hacienda

DE LA

## Provincia de Santander

### ANUNCIO

Por la dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 12 del actual se ha ordenado que al satisfacerse las nóminas de Clases pasivas en 1.º de Febrero próximo se exija á cada percceptor que bajo su responsabilidad manifieste la edad que tenga.

Y como dicho servicio ha de quedar terminado antes del 10 de Febrero próximo, se hace público significando á los interesados que de no cumplirse este requisito antes del plazo expresado se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Santander 18 Enero 1904.—El Interventor, José Vallcorbe.

Ministerio de la Gobernación

# Ministerio de la Gobernación

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

**DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Noviembre de 1903.**  
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES                               | De 0 á 1 año                             |    | De 1 á 4 años |    | De 5 á 19 años |    | De 20 á 39 años |    | De 40 á 59 años |    | De 60 años en adelante |    | De edades desconocidas |    | RESUMEN |         |       |
|---|--|----|---------------|----|----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|------------------------|----|------------------------|----|---------|---------|-------|
|   | V.                                       | H. | V.            | H. | V.             | H. | V.              | H. | V.              | H. | V.                     | H. | V.                     | H. | Varones | Hembras | TOTAL |
|   | Fiebres tifoideas (tifus abdominal)..... | 1  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | 1       | 2     |
| Tifus exantemático.....                                 | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....          | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Viruela.....  | »  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Sarampión.....  | »  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Escarlatina.....  | »  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Coqueluche.....   | »  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Difteria y crup.....                                    | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Grippe.....   | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Cólera asiático.....                                    | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Cólera nostras.....                                     | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Otras enfermedades epidémicas.....                      | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Tuberculosis pulmonar.....                              | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Tuberculosis de las meninges.....                       | »  | »  | 1             | 1  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Otras tuberculosis.....                                 | 1  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Sífilis.....  | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Cáncer y otros tumores malignos.....                    | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Meningitis simple.....                                  | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | 1  | »  | 2             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Enfermedades orgánicas del corazón.....                 | 1  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Bronquitis aguda.....                                   | 2  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Bronquitis crónica.....                                 | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Pneumonia.....  | »  | »  | 1             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio.....        | 2  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Afecciones del estómago (menos cáncer).....             | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Diarrea y enteritis.....                                | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Diarrea en menores de dos años.....                     | 1  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |
| Hernias, obstrucciones intestinales.....                | »  | »  | »             | »  | »              | »  | »               | »  | »               | »  | »                      | »  | »                      | »  | »       | »       | »     |

**Cirrosis del hígado**  
**Nefritis y mal Bright**  
**Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos**  
**Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer**  
**Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)**  
**Otros accidentes puerperales**  
**Debilidad congénita y vicios de conformación**  
**Debilidad senil**  
**Suicidios**  
**Muertes violentas**  
**Otras enfermedades**  
**Enfermedades desconocidas ó mal definidas**

|                  |    |    |    |   |   |   |    |    |    |    |   |    |    |    |    |    |
|------------------|----|----|----|---|---|---|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|
|                  | 10 | 13 | 8  | 8 | 5 | 1 | 13 | 6  | 13 | 19 | 6 | 6  | 10 | 55 | 44 | 99 |
| TOTAL POR SEXOS  | 23 |    | 16 |   |   | 6 |    | 19 |    | 19 |   | 16 |    | 99 |    |    |
| TOTAL POR EDADES | 23 |    | 16 |   |   | 6 |    | 19 |    | 19 |   | 16 |    | 99 |    |    |

## DEMOGRAFÍA

|       | NACIMIENTOS |         |            |         | NACIDOS MUERTOS |         |            |         |   |
|-------|-------------|---------|------------|---------|-----------------|---------|------------|---------|---|
|       | LEGÍTIMOS   |         | ILEGÍTIMOS |         | LEGÍTIMOS       |         | ILEGÍTIMOS |         |   |
|       | Varones     | Hembras | Varones    | Hembras | Varones         | Hembras | Varones    | Hembras |   |
| TOTAL | 95          | 89      | 9          | 16      | 4               | 1       | 1          | 1       | 6 |

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1904**

**MES DE ENERO**

*DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:*

|  |                     |
|--|---------------------|
|  | <i>Pesetas Ots.</i> |
| Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes ..... | 159.770             |

## DISTRIBUCIÓN

| CAPITULOS                              | GASTOS OBLIGATORIOS |            |             | TOTAL   |
|--|---------------------|------------|-------------|---------|
|  | Inmediatos          | Diferibles | Voluntarios |         |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.....       | 20.000              | 1.500      | 500         | 22.000  |
| 2.º Policía de seguridad .....         | 16.000              | 400        | 100         | 16.500  |
| 3.º Policía urbana.....                | 7.300               | 9.000      | 500         | 16.500  |
| 4.º Instrucción pública .....          | 3.000               | "          | "           | 3.000   |
| 5.º Beneficencia .....                 | 2.000               | 500        | 500         | 3.000   |
| 6.º Obras públicas .....               | 14.000              | 500        | "           | 14.500  |
| 7.º Corrección pública.....            | 2.800               | 200        | "           | 3.000   |
| 8.º Montes .....                       | 70.000              | 3.050      | "           | 73.050  |
| 9.º Cargas .....                       | 4.000               | 2.000      | "           | 6.000   |
| 10.º Obras de nueva construcción ..... | 1.000               | 1.220      | "           | 2.220   |
| 11.º Imprevistos .....                 | "                   | "          | "           | "       |
| 12.º Resultas.....                     | "                   | "          | "           | "       |
| <b>TOTAL PESETAS .....</b>             | 139.800             | 18.370     | 3.900       | 159.770 |

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.  
Santander 2 de Enero de 1904.

**El Alcalde,**  
**Luis Martínez Fernández**

# Diputación provincial de Santander

## Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Diciembre último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | TOTAL general de enfermos |         |         |         |       |          | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |               |   |              |    |                        | EXISTENCIA TOTAL de enfermos para mes próximo |         |         |       |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---------|---------|-------|----------|---|---------------|---|--------------|----|------------------------|---|---------|---------|-------|
|  | Varones                     | Hembras | Varones                   | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Curación |   | Fallecimiento |   | Otras causas |    | TOTAL general de bajas |   | Varones | Hembras | TOTAL |
| 133  | 87                          | 82      | 54                        | 215     | 141     | 356     | 70    | 51       | 5   | 7             | , | ,            | 75 | 58                     | 133   | 140     | 83      | 223   |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonino Peira.

### Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de Diciembre último

| EXISTENCIA en fin del mes anterior | INGRESADOS en el mes actual |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |   |               |   |                        |    | EXISTENCIA para el mes próximo |         |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|---|---|---------------|---|------------------------|----|--------------------------------|---------|
|                                    | Varones                     | Hembras | Curación  |   | Fallecimiento |   | TOTAL GENERAL de bajas |    | Varones                        | Hembras |
| 58                                 | 40                          | 1       | ,   | , | ,             | , | ,                      | 59 | 40                             | 99      |

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonino Peira.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada á instancia del Procurador Fernández Uslé, en nombre de don Tomás Morgán, vecino de Hamburgo, en los autos sobre tercería de dominio á cincuenta sacos de café, seguidos los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, contra los ejecutantes señores Barquín Alonso y Compañía, don Segundo Gamó Cerrada y el ejecutado don Romualdo San José, vecino y del comercio que fué de Madrid, se emplaza por segunda vez á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este término, á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Santander diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Castrillo.

Don Angel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción de Cabuérniga.

Por la presente llamo al procesado Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Ignacio y Eusebia, soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural de Navalcarnero y de quien se ignora otras circunstancias y el lugar de su actual residencia, pues se ausentó del en que ordinariamente moraba, donde no se le pudo practicar cierta citación, para que en el término de diez días, contados desde que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de Santander, á los fines de la causa que en dicho tribunal pende contra el mismo individuo y otros por delito de lesiones y que fué instruida en este Juzgado de Cabuérniga con el número 63 de 1902, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca de dicho procesado y encontrándole, procedan á su captura y

á conducirlo á la prisión del partido judicial de Santander, donde habrá de quedar á disposición del señor Presidente del mencionado Tribunal superior que por auto de doce de Diciembre último decretó se pusiese preso provisionalmente dicho encausado y encomiendo á este Juzgado las diligencias necesarias para el llamamiento y busca de tal sujeto.

Dado en Valle de Cabuérniga á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—Ángel Rancaño.—Por su mandado, Manuel M. Balbás.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima

### "La Austriaca"

La Junta general ordinaria de señores accionistas, se celebrará el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Burgos, número 5, con objeto de tratar los siguientes asuntos.

1.º Lectura y discusión de la memoria, cuentas y balance del año 1903.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de un Consejero y de la Comisión revisora de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la celebración de la Junta, presentando las acciones ó resguardos que acrediten su depósito en cualquiera de los bancos locales.

Santander 20 de Enero de 1904.—El Presidente del Consejo, Isidoro del Campo.

## BANCO DE SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Sociedad, convoca á la General ordinaria de señores accionistas para el día 6 del próximo Febrero, á las 4 de su tarde en el local del Banco.

Los señores accionistas deberán con arreglo á lo que dispone la regla 2.ª del artículo 39 de los Estatutos, reclamar en Secretaría durante los ocho días que prece-

den al señalado para la Junta la cédula de asistencia.

Santander 21 Enero de 1904.—El Presidente de turno de la Junta de Gobierno, Vicente Trápaga.

Util para los funcionarios de Gobernación  
Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

### Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibéndolo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 13